



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

completo

Resolución Ejecutiva Regional

N°: **080-2023-GR/MOQ**

Fecha: **27 de enero del 2023**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el literal a) del Artículo 4° de la Ley N° 28449 - Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Que, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley N° 28789 - Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449 - Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, el valor anualizado de las pensiones para efectos de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530 - Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión;

Que, en ese marco legal, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 309-2022-EF, Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2023, el valor de la UIT durante el citado Año es de S/ 4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES); es decir, el valor anualizado de las pensiones al que se hace referencia en el considerando anterior no debe exceder los S/. 138,600.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, por su parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI ha publicado el porcentaje de inflación anual acumulada a diciembre de 2022, siendo este de 8.46%;

Que, en ese sentido, tomando en cuenta la capacidad financiera del Estado, resulta viable aprobar un reajuste en las pensiones equivalente a S/ 35.00 (TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 84-2023-GRM/GRPPAT/SPRE y según el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2023-EF, se **AUTORIZA una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**, a favor del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua, por la **suma de S/. 332,640.00 Soles**, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; por la **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios**;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Ley N° 28449 – Ley que establece las nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 y en la Ley N° 28789 – Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449 – Ley que establece nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESAGREGACION DE RECURSOS

Apruébese la Desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 007-2023, que **AUTORIZA una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**, por un monto total de **S/. 332,640.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)**; con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios**; de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA	: 001 SEDE CENTRAL
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°: **080-2023-GR/MOQ**

Fecha: **27 de enero del 2023**

PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales S/ 17,640.00

SUB TOTAL: S/ 17,640.00

TOTAL U.EJ.001: S/ 17,640.00

UNIDAD EJECUTORA : 100 AGRICULTURA MOQUEGUA
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES

GASTOS CORRIENTES
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales S/ 21,000.00

SUB TOTAL: S/ 21,000.00

TOTAL U.EJ.100: S/ 21,000.00

UNIDAD EJECUTORA : 200 TRANSPORTES
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES

GASTOS CORRIENTES
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales S/ 19,320.00

SUB TOTAL: S/ 19,320.00

TOTAL U.EJ.200: S/ 19,320.00

UNIDAD EJECUTORA : 300 EDUCACIÓN MOQUEGUA
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES

GASTOS CORRIENTES
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales S/ 30,240.00

SUB TOTAL: S/ 30,240.00

TOTAL U.EJ.300: S/ 30,240.00

UNIDAD EJECUTORA : 301 EDUCACIÓN ILO
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES

GASTOS CORRIENTES
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales S/ 91,560.00

SUB TOTAL: S/ 91,560.00

TOTAL U.EJ.301: S/ 91,560.00

UNIDAD EJECUTORA : 302 EDUCACIÓN MARISCAL NIETO
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°: **080-2023-GR/MOQ**

Fecha: **27 de enero del 2023**

GASTOS CORRIENTES			
2.2	Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	S/	122,640.00

SUB TOTAL:		S/	122,640.00

TOTAL U.EJ.302:		S/	122,640.00
		=====	

UNIDAD EJECUTORA : 303 EDUCACIÓN SÁNCHEZ CERRO
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES

GASTOS CORRIENTES			
2.2	Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	S/	12,180.00

SUB TOTAL:		S/	12,180.00

TOTAL U.EJ.303:		S/	12,180.00
		=====	

UNIDAD EJECUTORA : 400 SALUD MOQUEGUA
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES

GASTOS CORRIENTES			
2.2	Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	S/	12,600.00

SUB TOTAL:		S/	12,600.00

TOTAL U.EJ.400:		S/	12,600.00
		=====	

UNIDAD EJECUTORA : 401 SALUD ILO
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES

GASTOS CORRIENTES			
2.2	Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	S/	2,940.00

SUB TOTAL:		S/	2,940.00

TOTAL U.EJ.401:		S/	2,940.00
		=====	

UNIDAD EJECUTORA : 402 HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES

GASTOS CORRIENTES			
2.2	Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	S/	2,520.00

SUB TOTAL:		S/	2,520.00

TOTAL U.EJ.402:		S/	2,520.00
		=====	
TOTAL FTE.FTO.R.O.:		S/	332,640.00

TOTAL PLIEGO:		S/	332,640.00
		=====	





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº: **080-2023-GR/MOQ**

Fecha: **27 de enero del 2023**

ARTICULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidad (es) Ejecutora (s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. - REMISION

Remítase copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31º del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto (05), Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Unidades Ejecutoras: 001 Sede Central, 100 Agricultura Moquegua, 200 Transportes Moquegua, 300 Educación Moquegua, 301 Educación Ilo, 302 Educación Mariscal Nieto, 303 Educación Sánchez Cerro, 400 Salud Moquegua, 401 Salud Ilo y 402 Hospital Regional Moquegua, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

